

## **INFORME SOMBRA DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPAÑA 2008 – 2013**

### **61ª Sesión del Comité CEDAW- Naciones Unidas**

### **Resumen Ejecutivo**

Madrid, Septiembre 2014

La situación de las mujeres occidentales ha mejorado sustancialmente desde la creación de CEDAW. Puesto que la legislación equipara a hombres y mujeres en todos los ámbitos, la aplicación de leyes radicales y extremistas así como de legislaciones de discriminación positiva que vulneran derechos humanos fundamentales no está justificada y en muchos casos perjudica a la mujer en vez de beneficiarla. Por otro lado, el aumento indefinido de fondos públicos para evitar la discriminación de la mujer, si no viene acompañado de mejoras, no tiene sentido y es necesario analizar las causas y cambiar de estrategia.

#### **1ª Ley Orgánica 2/2010 de 3 de Marzo de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo (LOSSRIVE)**

Esta ley, única que considere el aborto como un derecho, supuso un engaño para muchos votantes, ha llevado a la ruptura social, atenta contra derechos fundamentales y ha supuesto un perjuicio para las mujeres al aumentar el número de abortos.

El aborto es considerado un mal para la mujer por las secuelas físicas y psíquicas que produce y todos los organismos instan a reducir su incidencia. Sin embargo, la implantación de la controvertida ley no ha mejorado la situación. Para el beneficio de la salud y los derechos de la mujer embarazada se solicita la derogación de la ley porque:

1. su articulado impide medidas de apoyo a la mujer embarazada. De hecho, hay muchos casos de mujeres que no desean abortar pero la falta de ayudas e incluso la presión social o la imposición de la pareja le empuja a hacerlo. Esta situación de violencia institucional contra las mujeres podría mejorarse con centros especializados de atención y ayuda a la embarazada que proporcionaran ayuda y detectaran casos de imposición del aborto.
2. la aparición recurrente de síntomas físicos y psíquicos, descritos como un síndrome en variada bibliografía, recomiendan crear redes de ayuda y atención específica.
3. es una situación injusta y discriminatoria que a la mujer se le evite el conocimiento de lo que es un aborto y sus posibles riesgos y consecuencias, contraviniendo todas las legislaciones que abogan por la autonomía del paciente y su consentimiento informado, tratándola como una menor de edad. Se hace necesaria una información profesional y rigurosa.
4. la posibilidad de que una menor aborte sin conocimiento y consentimiento de sus padres la aboca a una situación de indefensión y soledad en un momento de máxima vulnerabilidad por lo que es necesario eliminar esa legislación.
5. la eliminación de los fetos con discapacidad supone uno de los mayores atentados contra la libertad y la vida de las mujeres discapacitadas.

#### **2ª Sobre leyes educativas y programas de sexualidad (LOE, LOMCE, LOSSRIVE)**

En este momento, la igualdad en derechos y dignidad es un hecho legal en España y está interiorizado de forma mayoritaria por la población. La mujeres tiene menor tasa de abandono escolar que los

varones, superan a estos numéricamente en las universidades, un 68% del funcionariado es mujer...es cuestión de tiempo que la equiparación sea en todos los campos. Por ello, cualquier legislación que vulnere derechos humanos fundamentales a fin de forzar una igualdad asumida e interiorizada no consigue sino crear violencia e injusticia.

La Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE) interpretando una recomendación europea ideó una asignatura obligatoria fuertemente ideologizada que no respeta el derecho fundamental de los padres de educar a sus hijos y que produjo un movimiento social de repulsa sin parangón en España.

Se solicita la desaparición de esa asignatura porque:

1. Basa la igualdad en criterios controvertidos y acientíficos obviando las diferencias biológicas.
2. Esa falsa igualdad biológica dificulta la justicia en el papel social de la mujer.

La nueva ley educativa aprobada, La Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) contempla la elección voluntaria de las asignaturas que imponen un tipo de moral y cosmovisión.

Por otro lado, las clases de educación sexual obligatoria que aparecen en la Ley orgánica de salud sexual y reproductiva y de interrupción voluntaria del embarazo (LOSSRIVE) y por tramos de edades sin respetar la diferente maduración de las mujeres adolescentes, no han demostrado su eficacia y, por el contrario, se ha evidenciado que son contraproducentes al incentivar el sexo temprano y crear un efecto de “compensación de riesgos” que ha hecho aumentar el número de embarazos en las menores y las tasas de enfermedades de transmisión sexual.

Solicitamos su eliminación por sus contraproducentes resultados.

### **3º Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres (LOIEHM)**

En la sociedad occidental y con legislaciones igualitarias, la única causa de discriminación efectiva son las consecuencias derivadas del rol biológico de la mujer: la maternidad. Las mujeres que desean ser madres encuentran diversos problemas en el ámbito familiar y sociolaboral. La incorporación de las mujeres al trabajo no ha ido aparejado a políticas eficaces de conciliación familiar y laboral. La mujer gestante sufre *mobbing* y acoso. Todo ello ha llevado a la renuncia, contra su voluntad, de la maternidad por parte de la mujer y a una brutal caída de las tasas de natalidad. Por otro lado, se ha despreciado socialmente el papel de la mujer madre que de forma voluntaria se dedica al cuidado de sus hijos.

Se solicita la remodelación de la ley para

1. Flexibilizar horarios
2. Incluir políticas de ayuda familiar
3. Incentivar la contratación de mujeres madres
4. Hacer campañas de sensibilización a favor de la mujer que trabaja en el hogar por libre elección

### **4º Ley Orgánica 1/ 2004 de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género (LIVG)**

España es un país con bajos índices de violencia contra las mujeres según diversos estudios. También lo demuestran los bajos índices de preocupación social que reflejan las encuestas respecto a este

tema Sin embargo, la enorme inversión de fondos públicos para disminuirla es desproporcionada a estos datos.

Las recomendaciones de CEDAW admiten medidas de discriminación positiva, pero siempre de forma temporal. En el caso de esta ley se vulneran derechos fundamentales:

1. Se castiga con distintas penas el mismo delito en función del sexo de quien lo comete
2. Se elimina la presunción de inocencia y la carga de la prueba recae sobre el acusado.
3. Se violan la garantías penales,
4. La mera denuncia de una mujer, aunque sea falsa supone la detención del acusado y la pérdida de la custodia de los hijos.
5. Las denuncias falsas no se persiguen.

A partir de esta ley se ha creado una Industria de la Violencia de Género, en la que se asigna una cantidad de dinero por cada denuncia a colectivos feministas que ofrecen litigiosidad a las mujeres que quieren separarse. Esto les lleva a recomendar a las mujeres que denuncien falsamente, con la promesa de que eso acortará los trámites, mejorará las condiciones del divorcio, le asegurará la custodia de los hijos y la permanencia en el hogar familiar. Esto ha producido una ingente cantidad de denuncias falsas, que aparecen como una de las mayores preocupaciones de los colectivos de abogados, que colapsan el sistema judicial y producen situaciones de injusticia para numerosos hombres y para las mujeres víctimas reales de la violencia.

Se solicita la retirada de la ley sexista y discriminatoria porque:

1. Al producir una situación de injusticia estructural en los hombres y sumirlos en la indefensión, puede empujarlos a una venganza individual de imprevisibles consecuencias contra la mujer.
2. Produce que las verdaderas denuncias no sean debidamente atendidas al diluirse en las denuncias falsas.
3. Resta fondos y estructuras judiciales a los verdaderos casos.
4. Se incumple el derecho fundamental de igualdad entre hombres y mujeres.
5. Este mecanismo en el que la denuncia falsa implica la pérdida de la custodia ha llevado a que disminuyan las custodias compartidas recayendo la carga familiar en las mujeres en un 85% impidiendo el cambio en los roles familiares.

## **5º Sobre la Importancia de la participación de la sociedad civil en los informes CEDAW Sombra y la participación en la vida pública a través de las asociaciones.**

El acceso a la información sobre la posible participación civil y las ayudas y asesoramiento que CEDAW recomienda, así como las ayudas económicas sólo se realizan hacia asociaciones de unas determinadas ideologías. La exclusión de una gran parte de la sociedad civil, entre la que se cuentan los realizadores de este informe, resulta injusta y empobrecedora para la mujer y la sociedad.

Se solicita que se faciliten los cauces para que todas las mujeres puedan hacer oír su voz y sean oídas todas las opiniones y sensibilidades puesto que hay una gran parte de la sociedad civil que propone soluciones diferentes para los mismos problemas o tiene visiones diferentes sobre las mismas realidades.